ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, PARA QUE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2007, PRESENTEN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA QUE CORRESPONDA, AÚN Y CUANDO NO CONTENGA LOS RECUADROS DISPONIBLES PARA MARCAR EL AÑO DE LA ELECCION LOCAL QUE CONSTAN EN SU REVERSO.

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 35 fracción I y 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8 y 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 5, 6 40, 41 y 86 fracciones I, XXVIII y XXXIX del Código Electoral, en el ámbito de su competencia estima necesario autorizar, para las elecciones del 2007 a los ciudadanos que en sus credenciales para votar con fotografía están agotados los recuadros o espacios que constan en su reverso, para el marcaje correspondiente, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que es un derecho y una obligación de la ciudadanía tamaulipeca, votar en las elecciones del 11 de noviembre del 2007, a fin de elegir legítimamente a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos, tal y como lo establecen los artículos 35 fracción I y 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 4, 5 y 6 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
- 2.- Que los ciudadanos del Estado de Tamaulipas tienen garantizado el libre ejercicio del sufragio, no siendo obstáculo en las próximas elecciones locales del presente año, el hecho de que en sus credenciales para votar con fotografía estén agotados los recuadros o espacios que constan en su reverso, para el marcaje correspondiente por parte de los funcionarios de casilla, a quienes se les instruirá y capacitará debidamente, máxime si los ciudadanos se encuentran registrados en la lista nominal de electores, quedando garantizado plenamente el ejercicio del voto ante esta contingencia electoral.
- 3.- Que existe como antecedente en el proceso electoral ordinario 2004, que el 1 de abril de 2004, se emitió Acuerdo de este propio Consejo Estatal Electoral, por el cual autorizó a los ciudadanos del Estado para que el día de las elecciones acudieran ante las mesas directivas de casilla, presentando

su credencial para votar con fotografía, aún y cuando en su reverso donde están los espacios de las elecciones locales solo tuvieran recuadros de marcaje hasta el año 03 o 2003.

4.- En ese contexto y definido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en las elecciones del 2007 que organiza y vigila, se podrá marcar la credencial para votar con fotografía del ciudadano elector, aún y cuando no contenga los recuadros disponibles del año de la elección local que constan en su reverso, mediante la técnica de troquelado, resulta imprescindible resolver con la anticipación debida esta problemática que se pudiere presentar el día de la jornada electoral, independientemente de que se incorporará este elemento informativo en la capacitación de los funcionarios.

Por las consideraciones y fundamento legal precisado, el Consejo Estatal Electoral, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, para que el día 11 de noviembre del 2007, presenten su credencial para votar con fotografía ante la mesa directiva de casilla que corresponda, aún y cuando no contenga los recuadros disponibles para marcar el año de la elección local, que constan en su reverso.

SEGUNDO.- Se ordena instruir a los órganos electorales para el efecto de que en su oportunidad capaciten debidamente a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, observando este Acuerdo que garantiza plenamente la participación ciudadana y la efectividad del sufragio.

TERCERO.- Se ordena publicar este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página de Internet del Instituto, así como difundirlo por otros medios informativos, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de abril de 2007

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 4 ORDINARIA DE FECHA 1 DE ABRIL DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica. CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica. LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rubrica. ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.-

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; LIC. JOSE G. IZQUIERDO SALAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. EUNICE TOVAR VERDI.- CONVERGENCIA; C. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; C. JESÚS GONZALEZ HERNÁNDEZ.- Rubricas.